

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que la presente no fue subsanada de los defectos que adolecía. Para proveer. Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------|--|
| Auto: | 379 |
| Actuación: | Custodia y Cuidado Personal-Alimentos |
| Demandante: | Leydi Yhojana Parra Gallego |
| Demandada: | Josmar Eduardo Soto Serna |
| Radicado: | 76-001-31-10-001-2023-00035-00 |
| Providencia: | Auto rechaza demanda |

Como quiera que la demanda de Custodia y Cuidado Personal, acumulada con Regulación de Visitas y Fijación de Cuota alimentaria, que, a través de apoderada judicial, solicita la señora Leydi Yhojana Parra Gallego, en representación del menor Jacobo Soto Parra, contra el señor Josmar Eduardo Soto Serna, no fue subsanada dentro del término concedido en el Auto 307 del 16 de febrero de 2023, que fue notificado en el estado 025 de 17 de febrero de 2023, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - la demanda de Custodia y Cuidado Personal, acumulada con Regulación de Visitas y Fijación de Cuota alimentaria, que, a través de apoderada judicial, solicita la señora Leydi Yhojana Parra Gallego, en representación del menor Jacobo Soto Parra, contra el señor Josmar Eduardo Soto Serna, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 034

EN LA FECHA 02 MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN